



RESOLUCIÓN N° 0 0774

28 ABR 2021

*«Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a un servidor adscrito a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia»*

### EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 5° del artículo 251 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 03 de 2002, el artículo 311 de la Ley 600 de 2000, el artículo 203 de la Ley 906 de 2004, los numerales 8 y 9 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 5° del artículo 251 de la Constitución Política establece como función del Fiscal General de la Nación la de *«[o]torgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación»*.

Que, según lo dispuesto por el artículo 311 de la Ley 600 de 2000 *«[e]l Fiscal General de la Nación o sus delegados tienen a su cargo dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente o especial cumplen los organismos previstos en la ley y los restantes entes públicos a los cuales de manera transitoria el Fiscal General de la Nación les haya atribuido tales funciones»* y el artículo 203 de la Ley 906 de 2004 señala que, *«[e]jercen funciones de policía judicial, de manera transitoria, los entes públicos que, por resolución del Fiscal General de la Nación, hayan sido autorizados para ello. Estos deberán actuar conforme con las autorizaciones otorgadas y en los asuntos que hayan sido señalados en la respectiva resolución»*.

Que, en la sentencia C-440 de 2016 la Corte Constitucional, de acuerdo con su jurisprudencia establecida en las sentencias C-024 de 1994, C-404 de 2003 y C-594 de 2014, definió la Policía Judicial como el conjunto de autoridades que colaboran con los funcionarios judiciales en la investigación de los delitos y en la captura de los delincuentes. También precisó que la función de Policía Judicial es un elemento necesario para la investigación penal y debe desempeñarse por servidores públicos específicamente capacitados para ese efecto y bajo la dirección, coordinación y responsabilidad funcional de la Fiscalía General de la Nación, que por mandato de la Constitución forma parte de la Rama Judicial del poder público.

Que, el artículo 33 de la Ley 270 de 1996 establece que la Fiscalía General de la Nación tendrá las tareas de dirección, coordinación y control de las funciones de Policía Judicial, indicando que estas funciones se ejercerán dando cumplimiento a sus órdenes, directrices y orientaciones.

Que, los numerales 8° y 9° del artículo 4° del Decreto 016 de 2014 establecen dentro de las funciones del Fiscal General de la Nación las de *«[...] 8. Otorgar, atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de Policía Judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación, cuando la necesidad del servicio lo exija, de conformidad con la Constitución y el Código de Procedimiento Penal.»* y *«9. Dirigir y coordinar, en los términos que señala la Constitución y la ley, las funciones de Policía Judicial que cumplan los distintos entes públicos de forma permanente o transitoria»*.

*SW*



Hoja 2 Resolución N° **0 0774** «Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a un servidor adscrito a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia»

Que, el Doctor Misael Fernando Rodríguez Castellanos, Magistrado de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, mediante Oficio No. 09 del 17 de febrero del 2021, solicitó que:

«Atendiendo la importante colaboración que la Fiscalía General de la Nación ha venido prestando a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, le solicito muy comedidamente que se le asigne, en los mismos términos de la resolución No. 0-0271 de 12 de febrero de 2021, funciones transitorias de policía judicial al servidor **Jorge Edilson Cruz León** identificado con cédula de ciudadanía 80.099.769 de Bogotá, quien se ha posesionado recientemente en el cargo de Profesional Universitario Grado 21 de la Unidad de Apoyo Investigativo de las Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia».

Que, de conformidad con lo expuesto, se considera viable conceder al señor Jorge Edilson Cruz León, recientemente nombrado como Profesional Universitario Grado 21, las atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial ante la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** atribuciones transitorias para cumplir funciones de policía judicial a **JORGE EDILSON CRUZ LEÓN**, identificado cédula de ciudadanía 80.099.769 de Bogotá, Profesional Universitario Grado 21 adscrito a la Unidad de Apoyo Investigativo de las Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las atribuciones transitorias otorgadas para cumplir funciones de Policía Judicial en el presente acto administrativo al servidor mencionado en el artículo primero lo facultan para: (i) recolectar elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que se requiera dentro de las investigaciones adelantadas por la Sala de Instrucción previamente ordenadas por el Magistrado Sustanciador, (ii) realizar análisis, verificación y comparación de la información obtenida, (iii) realizar entrevistas o recibir exposiciones informales con el objeto de orientar la labor investigativa respecto de los eventuales testigos que puedan tener conocimiento de la posible comisión de una conducta punible, y (iv) realizar los informes relacionados con el cumplimiento de sus funciones de policía judicial.

Estas facultades se cumplirán de conformidad con las normas aplicables a las Salas Especiales de que trata esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El término de las atribuciones transitorias otorgadas mediante esta resolución para cumplir funciones de Policía Judicial es de **tres (3) años** prorrogables, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En ejecución de las atribuciones transitorias otorgadas en la presente resolución para cumplir funciones de Policía Judicial, los servidores deberán: (i) aplicar las reglas técnicas pertinentes, con base en las normas vigentes, contenidas -entre otros-, en el Manual de Policía Judicial, (ii) aplicar el Manual de Cadena de Custodia, y (iii) observar lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 33 de la Ley 270 de 1996.





Hoja 3 Resolución N° 0 0774 «Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a un servidor adscrito a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia»

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, dentro del ámbito de sus competencias, ejercerá la dirección y control de las actividades de Policía Judicial atribuidas al personal adscrito a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia mencionado en la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar el presente acto administrativo, por conducto de la Subdirección de Talento Humano, a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar el presente acto administrativo al Doctor **MISAELE FERNANDO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, Magistrado de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

28 ABR 2021

**FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO**  
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Carolina Ospina Roa – Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación		
Revisó:	Carlos Alberto Saboyá González Director de Asuntos Jurídicos		
Aprobó:	Alberto Acevedo Quintero Director del Cuerpo Técnico de Investigación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma.